

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA DE LO CIVIL

MADRID

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de sentencia extranjera instada por doña María del Carmen Tanes Sobrino, de la dictada por el Juzgado Superior Octavo del Departamento Federal y Estado, con fecha 13 de noviembre de 1975, sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Sergio Claudio Ferreira Villanueva, contra quien se dirige el procedimiento, para que, en el término de treinta días, comparezca ante este Tribunal y Secretaria del señor Bartolomé Pardo, rollo número 1/5757/00, para ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo.

Madrid, 6 de marzo de 2001.—El Secretario.—14.860.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

Por la Procuradora señora María de la Luz Catalán Tobía, en nombre y representación de «Iberdrola, Sociedad Anónima», se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 3490/2000, de 29 de diciembre, sobre establecimiento de la tarifa eléctrica para el 2001, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/150/01.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 15 de marzo de 2001.—15.233.

SECCIÓN TERCERA

Por la Procuradora señora Myriam Álvarez del Valle Lavesque, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 3491/2000, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha, y figura registrado con el número 1/136/01.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 21 de marzo de 2001.—15.232.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01/615/98, promovido a instancia de don Faith Ogbomon, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 15 de junio de 1998, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 13 de marzo de 2001, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Faith Ogbomon, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 13 de marzo de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—15.237.

Sección Tercera

Edicto

Doña Carmen Bazaco Velasco, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1370/2000, promovido a instancia de Mimoun Mohamed Moh «Talbi», contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 6 de octubre de 2000, sobre denegación de nacionalidad.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la providencia de 12 de enero de 2001, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dada cuenta, el anterior escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo registre y antes de admitirlo a trámite requiérase al interesado para que acredite ante esta Sala haber solicitado el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita ante el Colegio de Abogados de Madrid o ante el Juzgado de su domicilio, tal como previene el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y ello en el plazo de diez días y bajo apercibimiento de archivo.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y para que sirva de notificación a Mimoun Mohamed Moh «Talbi».

Madrid, 29 de marzo de 2001.—La Secretaria judicial, Carmen Bazaco Velasco.—15.398.

Sección Octava

Cuestión de ilegalidad

Ante esta Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se tramita cuestión de ilegalidad bajo el número 1510/2000, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de los de Zaragoza, seguida a instancia de Del Fanni Bouchaib, representado por el Procurador don José Manuel Merino Bravo, contra la Delegación del Gobierno de Aragón de fecha 21 de junio de 1999, denegatoria de la tarjeta familiar de residente y exención de visado, en el que se publicó auto con la siguiente parte dispositiva:

«Dispongo someter a la consideración de la Audiencia Nacional, como cuestión de ilegalidad, la nulidad del artículo 33.3 de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 11 de abril de 1996, modificada por la Orden de 19 de noviembre de 1997, en cuanto al inciso..», y que acrediten un periodo de matrimonio previo de tres años a la fecha de la solicitud «inserto en el precepto 2.f que se declaró en la sentencia de 12 de enero de 2000, dictada en el PO 210/99.»

Y a los efectos dispuestos en el artículo 124.2 de la Ley de la Jurisdicción expido y firmo el presente en Madrid a 23 de marzo de 2001.—La Secretaria judicial, María Jesús Rodríguez García.—15.240.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARENYS DE MAR

Edicto

Doña María Abelleira Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Arenys de Mar,

Hago saber: Que en este Juzgado número 3 de Arenys de Mar se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 53/1998, promovidos por don Ramón Espelt Auladell, representado por la

Procuradora doña María Blanca Quintana Riera, contra doña Francisca Soriano Alcáina, doña María Rosa Pons Riera y otros ignorados herederos de don Juan Riera Cáncer, representados por el Procurador don Manuel Oliva Rosell, se ha dictado providencia en la que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado, por primera vez, el día 14 de mayo de 2001, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y, en caso de quedar desierta, una segunda subasta el día 13 de junio de 2001, a las diez horas, e, igualmente, una tercera subasta el día 16 de julio de 2001, a las diez horas, en el supuesto de que quedare desierta la segunda subasta.

Condiciones

Primera.—Que el tipo de tasación en que ha sido valorada la finca es de 24.319.693 pesetas, y para tomar parte en las subastas deberán los licitadores haber consignado con anterioridad en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Arenys de Mar (Barcelona), abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número de cuenta 514, clase 15, expediente número 53/1998, una suma igual, al menos, al 20 por 100 de la respectiva valoración del bien.

El tipo de la segunda será el tipo de la primera, con una rebaja del 25 por 100, y el de la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Tercera.—Se admitirán posturas por escrito en plica cerrada desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, como mínimo, una cantidad igual al 20 por 100 del remate.

Cuarta.—Que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a tercero, sin necesidad de consignar el depósito previo.

Quinta.—Podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, se hallan en Secretaría a su disposición, debiendo conformarse con ellos licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima.—Si por fuerza mayor, o por causas ajenas al Juzgado, no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto sábados y a la misma hora.

Bien que se saca a subasta

Finca urbana. Porción de terreno sito en el territorio conocido por «Freginals» o «Las Planas», en el término de Calella, de superficie 2.836 metros cuadrados. Linda: Por oriente, este, con vial sin urbanizar y en una pequeña parte con finca segregada; por mediodía, sur, parte con finca de don Francisco Gallostra y parte con solar de «Intuc, Sociedad Anónima»; por poniente, oeste, con finca de don Francisco Gallostra, y al norte, parte con solar de don Pedro Alberch Prat, parte con finca de «Bliaxa, Sociedad Anónima», y parte con vial sin urbanizar. Finca número 1.542. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al libro de Calella, tomo 1.749, libro 257, folio 16.

Arenys de Mar (Barcelona), 13 de febrero de 2001.—La Secretaría judicial.—15.204.

BARCELONA

Edicto

Don César Rubio González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan bajo el número 442/2000 actuaciones de extravío de valores, a instancia de «Banco de Sabadell, Socie-

dad Anónima», representado por el Procurador señor Espadaler Poch, en los que, en resolución dictada el día de la fecha, se ha acordado notificar por edictos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.

En la ciudad de Barcelona, a 8 de febrero de 2001.

El ilustrísimo señor don Ernesto Casado Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Barcelona; habiendo visto los presentes autos de denuncia de extravío de pagarés número 442/2000-3.ª, promovidos por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Espadaler Poch y dirigido por el Letrado señor Pagés Tort.

Fallo.

Que estimando la pretensión deducida por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la amortización de los pagarés extraviados:

Librado en fecha 20 de septiembre de 1995 por don José Soto Requena a favor de don Gabriel Gelabert Barceló, de importe 538.122 pesetas y con vencimiento en fecha 20 de junio de 1998, estando avalado el pagaré por la mercantil «Expedición Expres, Sociedad Anónima».

Librado en fecha 20 de septiembre de 1995 por don José Soto Requena a favor de don Andrés Gelabert Barceló, de importe 517.433 pesetas y con vencimiento en fecha 20 de junio de 1998, estando avalado el pagaré por la mercantil «Expedición Expres, Sociedad Anónima».

No se efectúa expreso pronunciamiento en materia de costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Barcelona, 9 de marzo de 2001.—El Secretario.—15.139.

BILBAO

Edicto

Don José Javier Marcos Sola, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado, con el número 426/99, a instancia de «Distribuidora GSM del Norte, Sociedad Limitada», contra don Enrique Alonso Llamas, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Finca 9, apartamento 109 en la planta primera del bloque B de la urbanización «Urbatenis I», de superficie útil 37 metros cuadrados más 14 metros cuadrados de terraza y su anejo plaza de garaje número 808, sita en Jávea, partida Saladar o Fontana, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Jávea al tomo 552, folio 141, finca registral 14.552 duplicado.

Valorada pericialmente en 6.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Barroeta Aldamar, 10, 4.ª planta, el día 1 de junio, a las diez horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Primero.—Identificarse de forma suficiente.

Segundo.—Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Tercero.—Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 4707, o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100

del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Sexta.—No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Séptima.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Bilbao a 14 de marzo de 2001.—El Secretario judicial.—15.395.

BLANES

Edicto

Don Rafael Romero del Pozo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Blanes,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen las actuaciones de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registradas con el número 34/2000, promovidas por «Banca Catalana, Sociedad Anónima», contra don Ramón Martínez Aguilera y doña Montserrat Campos Moreno, y que con el presente edicto se anuncia en primera, segunda y tercera subasta pública, la licitación de la finca que se describe más abajo y que garantiza, en el procedimiento mencionado, el crédito de la actora.

Para la primera subasta, servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a 11.206.276 pesetas.

Para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 del importe que sirvió de tipo en la primera, es decir, 8.404.707 pesetas.

La tercera, si cabe se celebrará sin sujeción a tipo.

Se advierte a los posibles licitadores que:

Primero.—No se admitirán posturas inferiores al tipo indicado para cada subasta, y el remate se podrá hacer en calidad de ceder a tercero.

Segundo.—Los postores que deseen intervenir en la subasta habrán de consignar, previamente, el 20 por 100 en efectivo del importe indicado en la cuenta corriente número 1703 de Banco Bilbao Vizcaya. Si no cumplen este requisito no se les admitirá en la subasta.

Tercero.—Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Ter, 51, de Blanes, los días siguientes: